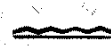




MUNICIPIO DE SOGAMOSO
 MACROPROCESO: GESTIÓN TRIBUTARIA
 PROCESO: GESTION TRIBUTARIA



NIT: 891.855.130-1

S.G.C.

CODIGO: MGT-01-02- F-03	Resolución liquidación oficial del impuesto predial unificado y otros	FECHA 2010/12	VERSIÓN: 1
----------------------------	---	------------------	------------

RESOLUCIÓN No. 1876 Fecha: **26 de Noviembre de 2013**
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO Y OTROS

Contribuyente:	ECHEVERRY GRISALES FARID, GRISALES * RUTH , ROJAS NINO GLORIA-ELSA Y GRISALES PINZON BERTILDA
NIT o CC:	7541585, 24473184, 46358014 Y 24443154
Predio Numero:	010203240145000
Dirección Del Inmueble:	C 54 11D 18
Dirección De Cobro:	C 54 11D 18

Devoluciones

FUNDAMENTO LEGAL: En uso de sus facultades legales y reglamentarias, conferidas en el acuerdo municipal 065 de 2005 y Decreto 059 de 2007.

CONSIDERACIONES:

Como obligatoriedad Constitucional que le compete al Municipio de Sogamoso se tiene establecido en el Acuerdo 065 de 2005 y 071 de 2006 para la liquidación, cobro y pago del Impuesto Predial.

Que es deber del municipio efectuar el cobro de las rentas por recaudar existentes, por medio de las etapas del cobro persuasivo y coactivo administrativo y que como herramienta de cobro se expidió el Decreto 059 de 2007 "Reglamento Interno de carterá"

Que ECHEVERRY GRISALES FARID, GRISALES * RUTH , ROJAS NINO GLORIA-ELSA Y GRISALES PINZON BERTILDA , quien (es) se identifica(n) con la cedula(S) de ciudadanía y/o NIT, 7541585, 24473184, 46358014 Y 24443154, y/o son propietario (s) del inmueble distinguido con el código catastral No. 010203240145000, ubicado en C 54 11D 18, en el Municipio de Sogamoso.

Que cuando el contribuyente responsable del impuesto no cancele oportunamente los impuestos deberán liquidar y pagar intereses moratorios, por cada día calendario de retardo en el pago. Para tal efecto, la totalidad de los intereses de mora se liquidará con base en la tasa de interés vigente en el momento del respectivo pago, calculada de conformidad con lo previsto en el artículo 635 del Estatuto Tributario Nacional.

Que la ley 1430 de 2010- en su artículo 60 dice: "**CARÁCTER REAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO.** El impuesto predial unificado es un gravamen real que recae sobre los bienes raíces, podrá hacerse efectivo con el respectivo predio independientemente de quien sea su propietario, de tal suerte que el respectivo municipio podrá perseguir el inmueble sea quien fuere el que lo posea, y a cualquier título que lo haya adquirido

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Practicar la siguiente liquidación oficial del impuesto Predial Unificado, otros impuestos, sobretasas y otros

20 DIC 2013

SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A.



MUNICIPIO DE SOGOMOSO
MACROPROCESO: GESTIÓN TRIBUTARIA
PROCESO: GESTIÓN TRIBUTARIA



NIT: 891.855.130-1

S.G.C.

CODIGO: MGT-01-02-F-03	Resolución liquidación oficial del impuesto predial unificado y otros	FECHA 2010/12	VERSION: 1
---------------------------	---	------------------	------------

Página 2 Resolución No. 1876 del 26 de Noviembre 2013

AÑO	%A TAR	AVALUO	IMPUESTO	INTERES	DESCU	S. PRED	S.BOMB	CAR	S.ALU	EXCED.	DEVOL	TOTAL
1984	4.00	218,000	872	3,391	0	0	0	0	0	0	0	4,883
1995	4.00	257,000	1,028	4,493	0	0	0	0	0	0	0	5,521
1996	4.00	301,000	1,204	5,014	0	0	0	0	0	0	0	6,218
1997	8.00	335,000	2,840	11,240	0	0	0	0	0	0	0	14,080
1998	9.00	412,000	3,708	13,720	0	0	0	0	0	0	0	17,428
1999	9.00	474,000	4,266	14,904	0	0	64	0	853	0	0	20,087
2000	9.00	474,000	8,570	28,502	0	0	260	0	1,734	0	0	39,166
2001	9.00	450,000	9,533	29,372	0	0	286	0	1,907	0	0	41,098
2002	9.00	466,000	10,300	29,611	0	0	309	0	2,060	0	0	42,280
2003	9.00	482,000	11,496	29,620	0	0	333	0	2,220	0	0	43,273
2004	9.00	503,000	12,000	29,546	0	0	360	0	2,400	0	0	44,306
2005	12.00	528,000	25,000	58,976	0	0	500	0	5,000	0	0	89,476
2006	12.00	552,000	27,000	55,339	0	0	540	0	5,400	0	0	88,279
2007	12.00	574,000	29,000	52,336	0	0	580	0	5,800	0	0	87,716
2008	12.00	587,000	31,000	46,178	0	0	620	0	6,200	0	0	83,998
2009	12.00	627,000	33,000	38,851	0	0	660	0	6,600	0	0	79,111
2010	12.00	646,000	34,000	31,436	0	0	680	0	6,800	0	0	72,916
2011	12.00	665,000	36,000	24,833	0	0	720	0	7,200	0	0	68,773
2012	12.00	685,000	38,000	15,988	0	0	760	0	0	0	0	53,848
2013	7.00	4,320,000	30,240	250	0	0	605	0	0	0	0	31,095
TOTAL			348,761	23,220	0	0	7,277	0	54,174	0	0	933,332

ARTICULO SEGUNDO: Notificar la presente resolución conforme el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

ARTICULO TERCERO: Contra la presente resolución procede el recurso de reconsideración ante el Área de Impuestos Unidad Financiera de Secretaria de Hacienda y Gestión Financiera, dentro de los Dos (2) meses siguientes a la notificación del mismo, de conformidad con lo establecido en el Artículo 720 del Estatuto Tributario Nacional.

ARTICULO CUARTO: Enviar copia de esta resolución una vez ejecutoriada, a la Dirección de Tesorería y Ejecuciones Fiscales.

SARA RIVEROS DE LEMUS
SARA RIVEROS DE LEMUS
Área de Impuestos

Señor Contribuyente: Esta liquidación sustituye el estado de cuenta. Con este documento preséntese en el Área de Impuestos de la Secretaria de Hacienda y Gestión Financiera del Municipio de Sogamoso para que efectúe el pago: